

# REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA  
IMPULSO  
AL DESARROLLO  
DEL HOGAR  
PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DE 2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

## CONSIDERANDO

Con relación al artículo 15 de Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios. Para estos efectos considera prioritario en su fracción VIII a los programas de vivienda.

En el artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal 2016, establece que los programas de inversión para el ejercicio fiscal 2016 que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Dependencia responsables deberán de emitir las reglas de operación, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, expresa en la dimensión 4 (Medio Ambiente y Territorio) en su componente 6 (Vivienda): "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Así mismo, el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal I denominada Impulso a tu Calidad de Vida, cuyo objetivo es: "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social."

En este sentido el proyecto específico denominado PE-I.2 Cohesión Social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social y reducir la marginación." En su proyecto específico I.2.3 define: "Mejoramiento o adquisición de la vivienda para las familias en condición de rezago social."

De manera complementaria, en la Estrategia transversal V denominada Impulso a los territorios de innovación, establece: "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable."

El Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018 en el Objetivo Sectorial 1.1. menciona que se debe "Impulsar el acceso a la vivienda adecuada con espacios habitables y sustentables"

De acuerdo con las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494 mil 500 vulnerables por ingreso ( 8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión vivienda, el 95.8% de las viviendas tiene piso de cemento, firme o de recubrimiento, 0.4% techo de cartón o desechos así como paredes hechas de material de desecho, carrizo, bambú, cartón, láminas metálicas o asbesto; en Guanajuato se estima que el número promedio de habitaciones compartidas por persona es de 0.7; en cuanto a servicios básicos 7.5% de las personas habita viviendas sin acceso privado a inodoros interiores con descarga de agua.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.3 Mejoramiento o adquisición de vivienda para la familias en condición de rezago social, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Contribuir a la mejor calidad de vida de las familias en condición de rezago social."; para este Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal de 2016, su propósito es que "las familias urbanas y rurales del estado habiten viviendas confortables, higiénicas y seguras", sus componentes son acciones de: Techo Digno, Piso Firme, ampliación de vivienda con cuartos adicionales, Ecotecnias, Pinta de Fachadas.

Entre las actividades que se realizan para realizar dichas acciones son:

- I. Elaboración de la propuesta de inversión;
- II. Elaboración y validación de los anexos de ejecución con su respectiva distribución de recursos;
- III. Elaboración y firma de convenios marco y de Coordinación con los municipios;
- IV. Liberación de recursos y contratación;
- V. Ejecución y verificación de las acciones;

VI. Elaboración de convenios de colaboración con dependencias afines;

VII. Identificación de Familias con necesidades de Ecotecnias y realización de acciones;

VIII. Capacitación a familias beneficiadas con Ecotecnias;

IX. Integración de la propuesta del programa pinta tu entorno;

X. Elaboración y firma de convenios con las instancias corresponsables;

XI. Capacitación a instancias involucradas en la operación y municipios participantes;

XII. Integración y cierre de expedientes.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

La estrategia de intervención en la política social se fundamenta en dos grandes pilares, por una parte el fortalecimiento del tejido social para contribuir a una mejor calidad de vida de manera comunitaria, así como el accionar transversal de las dependencias con programas sociales con la finalidad de contribuir a desarrollar capacidades autogestoras de las familias y personas que habitan en aquellas zonas que por su caracterización se hace necesaria la intervención de forma prioritaria.

De esta forma las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar Ejercicio Fiscal 2016 para quedar en los siguientes términos:

# REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR PARA EL EJERCICIO 2016

## CAPÍTULO I

### Disposiciones preliminares

#### Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del "Programa Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal 2016", para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos con los que opera el Programa.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Anexos de Ejecución:** Es un instrumento que concentra la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- II. **Apoyos:** acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de la vivienda;
- III. **Calidad de vida:** La Estrategia IMPULSO a tu calidad de vida, como parte integral de la política social de la entidad, ha adoptado las once dimensiones definidas por la OCDE en las cuales se enmarcan sus programas y acciones. De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);
- IV. **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
- V. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- VII. **Convenio:** Instrumento jurídico mediante el cual las instancias de gobierno participantes o Asociaciones Civiles convienen trabajar de manera conjunta para cumplir con el objetivo general del Programa;
- VIII. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IX. **Instancia ejecutora:** Dependencia responsable de la realización de las acciones;
- X. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- XI. **Meta:** Es el resultado deseado que se planea o se pretende conseguir;

**XII. Percepción social:** Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;

**XIII. Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;

**XIV. Programa:** Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar;

**XV. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

**XVI. SFIA:** Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración;

**XVII. Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y

**XVIII. Zona Impulso a tu Comunidad:** Son territorios rurales y urbanos en los cuales la Secretaría de Desarrollo Social y Humano dará preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

## CAPÍTULO II

### Programa

#### Objetivo general

**Artículo 3.** El Programa tiene como objeto elevar el número de familias urbanas y rurales del estado que habitan viviendas confortables, higiénicas y seguras.

#### Objetivos específicos

**Artículo 4.** Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Mejorar los materiales de pisos, muros y techos de viviendas particulares habitadas en condiciones precarias;
- II. Ampliar o acondicionar espacios de cocina, dormitorios y baño de las viviendas;
- III. Acceder y contar con uso efectivo de los servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje;
- IV. Acondicionar los espacios de la vivienda con ecotecnias, preferentemente en áreas naturales protegidas;
- V. Apoyar con los mejoramientos de vivienda (impermeabilizante, aplanados, y pintura); y
- VI. Apoyar con los equipamientos necesarios en las viviendas (tinacos fogones, biodigestores, puertas, ventanas, entre otros).

#### Población potencial

**Artículo 5.** Familias del ámbito rural y urbano que habitan en viviendas con algunas carencias

de materiales durables, espacios insuficientes, servicios y tenencia segura y que por sus ingresos u otras condiciones no pueden consolidarla.

### **Población objetivo**

**Artículo 6.** Familias en condiciones de rezago social o marginación, tanto del ámbito rural, como del urbano o que habitan en viviendas con alguna carencia de materiales durables, espacios insuficientes y/o servicios. Considerando preferentemente familias:

- I. Zonas IMPULSO a tu Comunidad;
- II. Con jefa de hogar;
- III. Asentadas en zonas de riesgo (seguridad, natural);
- IV. Con jefe de hogar con discapacidad;
- V. Participantes del Programa Socioeducativo; y
- VI. Personas en condición de contingencia o vulnerabilidad.

Para el caso de obras y/o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), la población objetivo deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2016.

### **Cobertura**

**Artículo 7.** El programa se podrá aplicar en las zonas rurales y urbanas de todos los municipios del Estado de Guanajuato con prioridad a Zonas IMPULSO a tu Comunidad.

### **Dependencia Encargada y Unidad Responsable**

**Artículo 8.** La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

La unidad responsable de la operación será la Dirección General de Inclusión al Desarrollo.

El programa de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q0249 "Impulso al Desarrollo del Hogar". El monto de inversión aprobado para dicho programa es de \$91,000,000.00.

## **CAPÍTULO III**

### **Apoyos**

#### **Descripción de los apoyos**

**Artículo 9.** Los tipos de apoyo serán en especie para los siguientes bienes y servicios:

- I. Pisos, muros y techos de viviendas;

- II. Espacios de cocina, dormitorios y baño de las viviendas;
- III. Servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje, entre otros;
- IV. Equipamientos y suministros.

Los apoyos podrán otorgarse en la siguiente vertiente:

- I. Apoyo total o parcial en gastos de adquisición y suministro de materiales para construcción o equipamiento de vivienda y entrega total de algún concepto del catálogo de bienes y servicios del Programa por los operadores del mismo.

Los apoyos totales o parciales se definirán a partir del análisis socioeconómico y dictaminación técnica de la coordinación del programa.

El catálogo de bienes y servicios del Programa es el siguiente:

- I. Instalación de Pisos con material durable;
- II. Construcción de muros con material durable;
- III. Aplanado de muros;
- IV. Instalación de techos con material durable;
- V. Aplanado de techos;
- VI. Impermeabilización de techos;
- VII. Construcción de cocina;
- VIII. Acondicionamiento de cocina;
- IX. Instalación eléctrica, agua, drenaje o para combustible en cocina;
- X. Construcción de Baño;
- XI. Instalación de agua o drenaje en baño;
- XII. Construcción de dormitorio;
- XIII. Acondicionamiento de dormitorio;
- XIV. Instalación del servicio de agua potable;
- XV. Mantenimiento y ampliación de la instalación de agua dentro de los límites de la vivienda;
- XVI. Instalación de drenaje;
- XVII. Mantenimiento y ampliación de la instalación de drenaje dentro de los límites de la vivienda;
- XVIII. Instalación de Electricidad;
- XIX. Mantenimiento y ampliación de la instalación de cableado eléctrico dentro de los límites de la vivienda;



- XX. Instalación de Ecotecnias; y
- XXI. Mantenimiento de Ecotecnias.

### Metas programadas

**Artículo 10.** El Programa tiene como meta llevar a cabo 7,000 acciones mediante la entrega de apoyos relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

### Requisitos de acceso

**Artículo 11.** Las personas e instituciones que sean susceptibles de acceder a los bienes y servicios del programa tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

#### Personas beneficiarias:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Solicitud de apoyo;
- III. Identificación oficial (1.Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral 2.Pasaporte vigente, mexicano o extranjero 3.Cartilla del Servicio Militar Nacional 4.Cédula profesional, o bien 5.Matrícula consular);
- IV. CURP;
- V. Comprobante de domicilio; y
- VI. Contar con la verificación física que corrobore en el lugar la necesidad del apoyo.

#### Instancia ejecutora:

- I. Cédula de registro de la Obra o Acción;
- II. Acta de Revisión y Responsabilidad Técnica;
- III. Acta de Aceptación de la Comunidad o Colonia;
- IV. Padrón de beneficiarios;
- V. Presupuesto Desglosado de la Acción (en caso de corresponder a una acción); y
- VI. Proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos (explosión de insumos) para el caso de cuartos adicionales (o al corresponder a una Obra).

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento de selección

#### Procedimiento de otorgamiento de apoyo

**Artículo 12.** El procedimiento para el otorgamiento del apoyo, será:

#### Persona beneficiada:

I. A través de las ventanillas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se recabarán las solicitudes e integrarán los expedientes para el otorgamiento de apoyos.

II. Se hará una verificación física de las condiciones de la vivienda para su viabilidad

III. La institución encargada del programa aplica el apoyo.

Instancia ejecutora:

Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por la dependencia normativa correspondiente, la Secretaría realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los Anexos de ejecución y el seguimiento de las obras y/o acciones.

En el caso de las acciones que se implementen en las Zonas IMPULSO a tu Comunidad, se recabarán las solicitudes a través de la estructura de participación social que opera en el territorio y sea reconocida por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

#### Criterios de selección

**Artículo 13.** Los criterios de selección para el otorgamiento de un apoyo serán:

- I. Familias del ámbito rural y urbano que se encuentren en rezago social, pobreza extrema o pobreza;
- II. Familias que habitan viviendas con algunas carencias de materiales durables, espacios insuficientes, falta de servicios básicos; y
- III. Familias que por sus ingresos u otras condiciones no pueden acondicionar o mejorar su vivienda.
- IV. Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas IMPULSO a tu Comunidad.

#### Padrón de beneficiarios

**Artículo 14.** La Dirección General de Inclusión al Desarrollo encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios.

### CAPÍTULO V

#### Derechos y obligaciones de las Personas Beneficiadas

##### Derechos de las personas beneficiadas

**Artículo 15.** Los derechos de las personas beneficiadas del programa son:

- I. Recibir gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

## Obligaciones de las personas beneficiadas

**Artículo 16.** Las obligaciones de las personas beneficiadas del programa son:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado; y
- IV. Participaren los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del Programa a los que sea convocado.

## Sanciones ante el incumplimiento

**Artículo 17.** Las sanciones ante el incumplimiento de Obligaciones son:

- I. Por no cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa.

## CAPÍTULO VI Ejecución

### Instancia ejecutora

**Artículo 18.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las Dependencias o Entidades Federales o Estatales, los Municipios u Organismos de la Sociedad Civil, podrán ser responsables de la ejecución de las obras y/o acciones del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el ejercicio fiscal de 2016.

### Mecanismos de coordinación y colaboración

**Artículo 19.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de convenios celebrados con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, o sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### Programa anual de inversión

**Artículo 20.** La Secretaría, con base en el análisis que realice de las propuestas de inversión y los expedientes técnicos presentados ante ésta, integrará la Propuesta Anual de Inversión en el formato FSEDESHU-02 B, el cual contendrá la definición precisa de las obras y/o acciones a realizar en el ejercicio presupuestal de 2016.

### Convenio de asignación de recursos

**Artículo 21.** Se procederá a la formalización de los convenios de asignación de recursos a través de los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente.

En los casos en que el Municipio y la Secretaría, determinen que el Ejecutor de las obras y/o acciones sea alguna Dependencia o Entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios

de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras y/o acciones con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes reglas de operación, y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras y/o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia o entidad. En los convenios que celebren se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes reglas de operación, así como en la normativa aplicable.

### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 22.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

### **Responsabilidad de la ejecución de las obras y/o acciones**

**Artículo 23.** La instancia ejecutora será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras y/o acciones; así mismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas.

En la ejecución de obra y/o acción, ésta se ejecutará conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado, en apego al catálogo de conceptos.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos, la instancia ejecutora deberá observar las normas constructivas y normatividad aplicable.

### **Documentación comprobatoria**

**Artículo 24.** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

### **Volúmenes excedentes**

**Artículo 25.** En el caso de que existan volúmenes excedentes, entendiendo como volúmenes excedentes la cantidad de material no contemplada y que fue necesario para la conclusión al 100% de las acciones, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que la instancia ejecutora deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras y/o acciones en caso de que éstas excedan a la cantidad convenida.

### **Verificación de Obras y/o acciones**

**Artículo 26.** La Secretaría a través de la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano, cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

## Modificaciones a los Anexos de ejecución

**Artículo 27.** Cuando hubiera necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de ejecución, la instancia ejecutora lo solicitará a la Dirección General de Inclusión al Desarrollo, debiendo presentar la información que se requiera, y en caso de proceder, se realizará el anexo modificadorio correspondiente.

## Entrega-recepción de las obras y/o acciones

**Artículo 28.** Una vez concluidas las obras y/o acciones, la instancia ejecutora procederá a realizar el proceso de entrega recepción de las mismas conforme a la normatividad aplicable, elaborando las actas correspondientes, debiendo entregar copias de éstas a la Secretaría, de acuerdo a los formatos FEDESHU-08.1 B y FESEDESHU-08.2 B.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos cinco días de anticipación, así como también a la Secretaría.

## Documentación necesaria para ejecutar las obras y/o acciones

**Artículo 29.** En los procesos constructivos, la instancia ejecutora verificará que previa ejecución se cuente con los permisos necesarios para llevar a cabo la obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad vigente.

## CAPÍTULO VII

### Gasto

#### Programación presupuestal

**Artículo 30.** La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2016, acordará con la instancia ejecutora las obras y/o acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales serán insertadas en los Anexos de ejecución FEDESHU-03 B correspondientes, y que deberán integrarse a la propuesta de inversión.

#### Gasto

**Artículo 31.** Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

#### Contratación de obras y/o acciones

**Artículo 32.** La instancia ejecutora deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento; siendo que para la ejecución de obras se atenderá lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios.

pios de Guanajuato y su Reglamento; observando para ambos los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

### Ministración de recursos

**Artículo 33.** La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

Para el caso de las obras y/o acciones en las que el Municipio sea la instancia ejecutora  
**Ejecutor:** La primer ministración se realizará de hasta el 80% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el Convenio de asignación de recursos, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

**I. Evidencia del inicio del proceso de contratación;**

- a) Solicitud de pago;
- b) Recibo de pago emitido por Tesorería Municipal; y
- c) Ficha de autorización de pago.

La segunda ministración será por el resto del total del contrato entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Copia del Contrato;
- b) Copia de Facturas de anticipo (si aplica);
- c) Copia de Garantías de cumplimiento (si aplica);
- d) Copia de Garantías de anticipo (si aplica);
- e) Solicitud de pago; y
- f) Recibo de pago emitido por Tesorería Municipal.

ii. Para el caso de obras y/o acciones en las que alguna Dependencia o Entidad Estatal o Federal sea la instancia ejecutora, la ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el Convenio de asignación de recursos, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Evidencia del inicio del proceso de contratación;
- b) Solicitud de pago;
- c) Recibo de pago; y
- d) Ficha de autorización de pago.

iii. Para el caso de las obras y/o acciones en las que la Secretaría sea la instancia ejecutora, las ministraciones a las empresas que se contraten se realizarán conforme a lo establecido en los contratos que para el efecto se celebren conforme a lo establecido en la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

## Responsabilidad en la ejecución de los recursos

**Artículo 34.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la instancia ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y/o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad de la instancia ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el supuesto de aquellas obras y/o acciones que sean realizadas con recursos FAIS, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2016.

### Normativa de gasto

**Artículo 35.** El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en las Reglas de Operación, en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

### Reporte de cierre de obras y/o acciones

**Artículo 36.** La Secretaría realizará un cierre preliminar en el formato FSEDESHU-05 B. El ejercicio de los recursos corresponde al año calendario Enero-Diciembre del 2016, el cual deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo tanto, el Ejecutor presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 B, en la fecha que la Secretaría determine.

### Reintegro de saldos y productos

**Artículo 37.** En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

La instancia ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la SFIA, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

### Documentación comprobatoria

**Artículo 38.** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la instancia ejecutora en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia.

## CAPITULO VIII

### Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

#### Mecanismos de monitoreo e indicadores

**Artículo 39.** La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad de medición	Fuente	Fuente de los recursos	Meta 2016
Número de techos instalados	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0249	4,000
Número de pisos firmes	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0249	700
Número de cuartos adicionales instalados	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0249	500
Número de ecotecnias instaladas (estufas ecológicas, calentadores solares, biodigestores)	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0249	1,800

De las metas antes programadas, se invertirá preferentemente en las Zonas Impulso a tu Comunidad.

#### Mecanismos de evaluación

**Artículo 40.** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por el responsable del Programa y difundida en la página de institucional de la Secretaría.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.



## Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 41.** El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Para ello, remitirán el seguimiento de los resultados de atención de las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

## CAPÍTULO IX

### Disposiciones Complementarias

#### Publicidad informativa

**Artículo 42.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos, se deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

#### Transparencia del Programa

**Artículo 43.** La Secretaría a través de su página de internet, publicará información concerniente al Programa.

Donde se lleven a cabo las obras y/o acciones del Programa, la instancia ejecutora será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas, bajo el formato y en el lugar que determine la Secretaría.

#### Auditoría de los recursos

**Artículo 44.** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Contraloría social

**Artículo 45.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### Quejas y denuncias

**Artículo 46.** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa que se incluye en las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 en la ciudad de Guanajuato, Gto.;

II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y

III. Vía Internet, correo electrónico: *quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx* y en la página *http://strc.guanajuato.gob.mx*.

### Responsabilidades de los servidores públicos

**Artículo 47.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la instancia ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y/o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad de la instancia ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el supuesto de aquellas obras y/o acciones que sean realizadas con recursos FISE, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2016.

### Equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 48.** El Programa que se incluye en las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

De igual forma se promoverá la accesibilidad universal en las obras y acciones que se realicen con el Programa.

Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

### Supletoriedad

**Artículo 49.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto en la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: *http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/*.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y estará vigente durante ese ejercicio o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Impulso al Desarrollo del Hogar para el ejercicio fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

# REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA  
IMPULSO  
AL DESARROLLO  
DEL HOGAR  
PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DE 2016

**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO**

***IMPULSO*** 